

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "V.M.D. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO CIMARC", Expte. SA-00082-F-2026, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 09/04/2026 se presentó M.D.V. DNI. 3., y solicitó la homologación del nuevo acuerdo arribado con G.A.B. DNI. 3., en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, donde el día 03/12/2025 arribaron al siguiente acuerdo:

I.- PRESTACIÓN ALIMENTARIA: Las Partes acuerdan modificar el acuerdo arribado en prestación alimentaria en el Legajo Nro.00035-CSG-2025 "V.M.D. Y B.G.A. S/MEDIACION PREJUDICIAL". El requerido G.A.B. se compromete a colaborar económicamente en el sostén de su hijo mediante el pago de una ayuda económica con carácter de COMPROMISO ALIMENTARIO, que será la suma equivalente al 23% del total de sus haberes, deducidos los descuentos de ley, más el sueldo anual complementario, que percibe como empleado de la firma M. con domicilio sito en avda. P.P. 8. de la localidad de R. P.d.S.F. CUIT, por todo concepto, pagaderos en forma quincenal cada mes, es decir en dos quincenas, con un piso mensual no inferior a un salario mínimo vital y móvil, a partir del mes de diciembre de 2025, suma que será depositada en la Cuenta Judicial Nro. 294406517, CBU 0340294008294406517008, siendo la persona autorizada para el retiro de los fondos la Sra. V.M.D., D.N.I. N° 3. CUIT CUIL Nro. 2.. Hasta tanto el empleador efectúe los depósitos acordados el requerido abonará el porcentaje estipulado en dos cuotas quincenales en la cuenta judicial precitada. El requerido asume y consiente la retención de la suma acordada en concepto de "Aporte Voluntario de Prestación Alimentaria" y se compromete a abonar una cuota mensual del 23% del total de sus haberes, deducidos los descuentos de ley, más el sueldo anual complementario con carácter de COMPROMISO DE PAGO ALIMENTARIO, que percibe como empleado de la firma M. CUIT 3. con domicilio sito en Avda. P.P. 8. de la localidad de R. Provincia de S.F., mail m. por todo concepto, con un piso mensual no inferior a un salario mínimo vital y móvil, pagaderos en forma quincenal cada mes, es decir en dos quincenas, a partir del mes de diciembre de 2025. Se solicita la notificación del empleador desde el Centro Judicial de mediación a los fines de la percepción en favor de la Sra. V.M.D., D.N.I. N° 3. CUIT CUIL Nro. 2. de la

prestación alimentaria citada. II.- PRESTACION ALIMENTARIA DE LA ABUELA PATERNA: Las partes acuerdan que a partir de la fecha se deja sin efecto la prestación alimentaria a cargo de la abuela paterna F.G.N. DNI Nro. 1. acordada en el Legajo SG-00035-CSG-2025 caratulado: “V.M.D. Y B.G.A. Y OTRA S/ PRESTACION ALIMENTARIA”. Para el supuesto en que el requerido cesara en su empleo bajo relación de dependencia las partes acuerdan que el requerido abonará a la requirente un salario mínimo mensual y móvil del uno al diez de cada mes a partir de la fecha de su cese laboral. (...).-

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas al alimentante, Art. 121 del CPF.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Fátima Beatriz MALDONADO VON SCHMELING, en la suma de \$891.980,00 (10 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

4.- Librar los correspondientes oficios, haciendo saber en su caso que la cuenta 294406517, CBU 0340294008294406517008, abierta oportunamente por el Centro Judicial de Mediación mediante legajo 00035-CSG-2025, “V.M.D. Y B.G.A. S/ MEDIACION PREJUDICIAL”, ha pasado a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos. Los oficios serán diligenciados con transcripción y bajo el apercibimiento del Art. 98 del CPF. Notifíquese al Banco Patagonia S.A. A los fines de dar curso a lo ordenado, la parte interesada deberá confeccionar el oficio correspondiente, seleccionando el tipo de movimiento “OFICIO SIN CONFRONTE” y como destinatario “Organismos Externos – Banco Patagonia”, desde donde será remitido mediante el sistema Bus Federal, debiendo adjuntar a la misma la providencia/resolución que ordena el mismo.-

Se hace saber que la respuesta de la entidad será publicada sin necesidad de providencia previa.

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

